



**Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios**

**ACTA
SERVICIOS AMBIENTALES CÓRDOBA SEACOR S.A. E.S.P. - ID 22403**

Acta No. 01	Fecha: 20 de mayo de 2025	
Lugar: Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/nju-zxxm-tzm	Hora inicio: 10 am.	Hora final: 10:50 a.m.

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	FIRMA
Registrados en Control de asistencia adjunto.		

ORDEN DEL DIA:

- 1°. Presentación y objetivos.
- 2°. Desarrollo.
- 3°. Cierre de la reunión.

DESARROLLO:

1°. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS.

Por parte de la SSPD se indicó a SEACOR S.A. E.S.P. que, en línea con lo indicado mediante oficio SSPD 20254351378841 del 08/05/2025 el presente espacio corresponde a la socialización sobre el informe y hallazgos de la visita realizada del 23 al 27 de septiembre de 2024 al servicio público de aseo, en los municipios de Lorica, Momil, Purísima de la Concepción, San Andrés de Sotavento y San Antero en el departamento de Córdoba.

Se solicitó a los participantes permiso para la grabación, quienes aprobaron, disponible en el enlace <https://drive.google.com/file/d/1Klej78616g2dGZvx-yhQ5kO8XBXVD5Im/view>

2°. DESARROLLO.

Los profesionales del GGPC de la DTGA socializaron con el operador los hallazgos indicados en el Informe detallado para cada uno de los aspectos evaluados (Informe remitido mediante consecutivo SSPD 20254351378841 del 08/05/2025), de acuerdo con lo evidenciado en la visita, producto del análisis de la información suministrada y resultados del informe detallado los cuales corresponden a:

Administrativo y Comercial

- En el reporte administrativo en el SUI, cargue Personal por Categoría de Empleo Res SSPD 20174000237705 de 2017, se encuentran diferencias significativas, por cuanto de las APS visitadas en el mes de septiembre de 2024 por parte de la SSPD, ya que solamente se encuentra la información para las vigencias 2022-2023 de los municipios de Lorica y San Antero.
- El personal operativo no cuenta con certificaciones vigentes en competencias laborales, incumpliendo de esa manera a lo estipulado por la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Las facturas emitidas por el prestador SEACOR SAS ESP en las APS de Lorica, Momil, San Antero, San Andrés de Sotavento, Purísima, no se encuentran conforme con los requisitos mínimos exigidos, según lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015, 853 de 2018 y CRA 778 de 2016.

Financiero

- SEACOR SAS ESP, realizó el cargue de información de la Taxonomía anual correspondiente a la vigencia 2023, de forma extemporánea conforme lo establece la Resolución SSPD No. 20241000125835 del 26/03/2024 por lo que hay una presunta extemporaneidad en el cargue de información de la vigencia anteriormente señalada.
- SEACOR SAS ESP, realizó el cargue extemporáneo de los IFE de los trimestres III y IV trimestre de 2023 ya que fueron certificados el 04/10/2024 y los trimestres I y II de 2024 el 07/11/2024, por lo que hay una presunta extemporaneidad en el cargue de la información. Resolución No. SSPD – 20201000055775 del 03/12/2020.
- La empresa SEACOR SAS ESP, revela información sobre partes relacionadas en la nota 25 de los Estados Financieros Dictaminados, pero en la taxonomía no diligencia la información en el formato [825701] Notas - Información a revelar detallada sobre partes relacionadas, presuntamente incumpliendo lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016.
- El resultado del indicador de prueba ácida demuestra que el prestador no tiene buena liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2023 y ni en la vigencia 2022, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de los clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.
- El contrato AEGR se encuentra el contrato vigente hasta el 04 de enero de 2025, pero al contrastar la información que reporta el AEGR en el SUI, formato Aseo/Administrativo/Información PDF de riesgo empresas de Aseo, se observa que el informe cargado es de la empresa A&G Auditoría y Gestión Integral SAS y no de la empresa GESTIÓN FUTURA AUDITORES SAS, por lo cual la empresa SEACOR SA ESP debe realizar la explicación de esta información.

Tarifario

Purísima de la concepción

- Las tarifas muestran una variación con tendencia a la baja, durante los últimos 3 años del orden del 16%, desde la entrada en vigencia de Resolución CRA 853 de 2018, en especial en la tarifa para la actividad de barrido (TBL). Adicionalmente, la longitud de barrido reportada por el prestador en su PPSA (97Km) es menor a la establecida en la línea base del PGIRS (489Km). En este sentido, existe un presunto incumplimiento a lo que define el marco tarifario vigente en el parágrafo 1, del artículo 5.3.5.5.3.1. Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor (CBLUS). de la Resolución CRA 943 de 2021.

San Andrés de Sotavento

- Los kilómetros de barrido (355Km/mes) difieren de los reportados por el prestador en el PPSA (140,71Km). Dada esta diferencia se presenta un presunto incumplimiento a lo que define el marco tarifario vigente en el parágrafo 1, del artículo 5.3.5.5.3.1. Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor (CBLUS). de la Resolución CRA 943 de 2021.
- Se observa una variación, con tendencia al aumento de 2022 a 2023, pero disminuye para el año 2024, en especial para los componentes de disposición final y recolección y transporte, se solicita aclaración de parte del prestador.

Momil

- Se presenta presunto incumplimiento a lo que define el marco tarifario vigente en el parágrafo 1, del artículo 5.3.5.5.3.1. Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas y Limpieza Urbana por Suscriptor (CBLUS). de la Resolución CRA 943 de 2021, ya que No están definidos los kms lineales de barrido en el PGIRS, e informan que en el área Urbana el 82,09% de las vías no son susceptibles

de ser barridas e, lo cual difieren de los reportado por el prestador en el – PPSA los cuales son de 135 km de vías mensuales para el periodo evaluado.

- Se puede observar una disminución durante los últimos 3 años, del orden del 8 % del año 2022 a 2023, variación con tendencia a un aumento gradual del año 2022 a 2023, no obstante, disminuye para el año 2024, en especial en la tarifa para las actividades de disposición final _TDT, y recolección y transporte CRT, por lo anterior se solicita al prestador aclarar esta situación.

**Purísima de la concepción
San Andrés de Sotavento
Momil**

- Se observa un presunto incumplimiento, por la no entrega de la información correspondiente a las toneladas de los residuos no aprovechables por tipo de suscriptor, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001., lo anterior para los municipios de Purísima de la Concepción, San Andrés de Sotavento y Momil.

Lorica

- Desde la vigencia 2022, se evidencia un incremento en la tarifa de Barrido y Limpieza del 114%, de igual manera se observa un incremento del 224% en la tarifa de Tratamiento de Lixiviados comparado para la vigencia 2024.
- La línea base definida en el “MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA - ACTUALIZACIÓN PLAN DE GESTIÓN DE INTEGRAL DE RESIDUOS – PGIRS 2022” Km de vías y áreas públicas por prestador aparece una cifra de 660, lo cual difiere de lo reportado por el prestador en SUI para la vigencia 2024. Se presume incumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 5.3.2.2.4.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 respecto al Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por suscriptor (CBLS).

San Antero

- Desde la vigencia 2022, se evidencia un incremento en la tarifa de Barrido y Limpieza, de igual manera se observa un incremento en las tarifas de Barrido y Limpieza del 179% y un incremento en la tarifa de Tratamiento de Lixiviados en un 178%, comparado para la vigencia 2024.
- La línea base definida en el “AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CÓRDOBA 2015-2027” el total kilómetros de vías y áreas a barrer es de 174,55, lo cual difiere de lo reportado por el prestador en SUI para el periodo analizado. Se presume incumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 5.3.2.2.4.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 respecto al Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas por suscriptor (CBLS).
- En la vigencia 2021, según el formato 22. Suscriptores y tarifa aplicada_NUAP_1264723672, el prestador reporta tarifas estrato 4, de igual modo en la vigencia 2019, el prestador no reporta tarifas para el estrato 3, por lo cual presuntamente habría problemas de reporte, correspondiente a la información del periodo mencionado.

**Lorica
San Antero**

- En cuanto al formato 22. Suscriptores y Tarifa Aplicada, las Toneladas de barrido – TRBL, en la vigencia 2022, para los meses de enero a julio y el mes de octubre, presenta valores en cero, lo que presuntamente estaría presentando problemas en la calidad de información reportada. De esta manera el prestador estaría incumpliendo, el cargue de información con calidad, en los reportes del SUI conforme a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017 y sus modificatorias.

Técnico operativo

- Presunto incumplimiento a los cronogramas de reporte del PPSA al SUI, establecidos en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27/02/2018.
- Presunto incumplimiento de los numerales 3.1. y 4 del anexo de la Resolución MVCT 0288 de 2015 respecto a los lineamientos que deben seguir las personas prestadoras para la formulación del PPSA, en los programas de las APS Lorica, Purísima de la Concepción y San Antero.
- Presunto incumplimiento de los numerales 3.2., 3.3., 3.5., 3.10., 3.12., 3.13., 3.14. y 4 del anexo de la Resolución MVCT 0288 de 2015 respecto a los lineamientos que deben seguir las personas prestadoras para la formulación del PPSA, en los programas de las APS de Momil y San Andrés de Sotavento.
- Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015, respecto a las revisiones y ajustes del PPSA de acuerdo con las actualizaciones del PGIRS para las APS de Lorica, Momil, Purísima de la Concepción, San Andrés y San Antero.
- Presunto incumplimiento a lo reglamentado en los artículos 9 y 11.4 de la Ley 142 de 1994 frente al derecho que tienen los usuarios de obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas que se realicen para la prestación del servicio de aseo, así como lo concerniente a informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia el servicio público respectivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el CCU de las APS de Momil y San Andrés de Sotavento no cuentan con información actualizada de las macrorutas, frecuencia y horario de las actividades de recolección y barrido.
- Presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a que si bien en las facturas de cobro del servicio público de aseo, se informa las frecuencias de la actividad de recolección ésta no atiende lo indicado en el PPSA de Lorica y San Antero.
- Presunto incumplimiento a las Resoluciones SSPD 20174000237705 de 2017 y 20101300048765 de 2010 por el reporte de información irregular o información incompleta, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, toda vez que los formularios SUI de registro de macrorutas de recolección y barrido no se encuentran actualizados de conformidad con el esquema operativo en las APS de Lorica, Momil, Purísima, San Andrés de Sotavento y San Antero.
- Presunto incumplimiento a los lineamientos mínimos del PEC establecidos en la Resolución MVCT No.154 de 2014. (Se indica al operador que el seguimiento a este punto se realiza con la respuesta al oficio 20254351369701 del 07/05/2025 en donde se remitió el análisis con plazo de respuesta de 10 días hábiles que vencen mañana 21/05/2025).

Se documenta que mediante consecutivo SSPD 20255291975802 del 16/05/2025 se recibió la primera respuesta de SEACOR al Informe detallado, la cual será objeto de verificación desde la DTGA en lo concerniente a cada uno de los aspectos evaluados surtiendo los debidos procesos internos de revisión para su remisión, respuesta frente a la cual el vigilado deberá emitir una segunda respuesta para su correspondiente seguimiento.

Igualmente, se le indica a la empresa que la Superservicios procederá a publicar el informe de visita en la página web de esta Entidad junto con el acta de esta reunión.

Por parte del vigilado fueron elevadas precisiones asociadas a información ya entregada de los aspectos tarifarios y de competencias laborales, observaciones recibidas por los respectivos profesionales de la SSPD.

Finalmente, esta Entidad queda atenta a implementación por parte del vigilado a las acciones correctivas a que haya lugar y continuará con el respectivo seguimiento y demás acciones de vigilancia y control a las que haya lugar.

3°. CIERRE DE LA REUNIÓN.**COMPROMISOS / ACUERDOS:**

No.	COMPROMISO / ACUERDO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA DEL RESPONSABLE
1	Remisión del oficio con matriz de seguimiento a los avances presentados por el operador mediante oficio SSPD 20255291975802 del 16/05/2025	SSPD	Por definir	Control de asistencia adjunto

PRÓXIMA REUNIÓN: no se establece.

Para constancia de lo anterior, se diligencia el listado de asistencia virtual el día 20 de mayo del 2025.

Anexos: Control de asistencia.